



RESOLUCION No.24 (16 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se adopta el programa de Gestión Documental 2017– PGD del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41, literal n), y por la ley 594 del 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” establece que las entidades públicas deberán elaborar Programas de Gestión documental, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 15 de la ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, señala que dentro de los seis meses siguientes los sujetos obligados deberán adoptar un programa de Gestión documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el archivo general de la nación y demás entidades competentes expidan en la material.

Que el artículo 16 ibídem, dispone que los sujetos obligados deben asegurarse de que existan en las entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que el artículo 17 de la ley 1712 de 2014, establece que para asegurar los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos: a). Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión documental de la Entidad.

Que el decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” en el artículo 44 definió el Programa de Gestión documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.



RESOLUCION No.24 (16 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se adopta el programa de Gestión Documental 2017– PGD del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” dispone que todas las entidades del Estado deban formular un Programa de Gestión documental – PGD a corto, mediano y largo plazo como parte del plan estratégico y del Plan de Acción Anual.

Que de conformidad con el artículo 2.8.2.5.11 del Decreto 1080 de 2015 el Programa de Gestión Documental –PGD deber ser aprobado el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de Archivo de la Entidad en coordinación con la oficina de Control Interno.

Que el Decreto 103 de 2015, artículo 46 Aplicación de Lineamientos Generales sobre el Programa de Gestión Documental señala: Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental, los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” de Cali, en resolución No.426 de diciembre de 2015 adopta la política Institucional de Gestión documental, en resolución No.06 de enero 18 de 2016 aprueba las Tablas de Retención documental y la conformación del Sistema de Gestión Documental y Archivo conformado por los Archivos de Gestión, Central y cualquier otro nivel de Archivo definido en la entidad; la resolución No.25 de febrero 2017 se reglamenta la Unidad de Correspondencia, Centro de documentación y cualquier otra unidad de información que apoye el cumplimiento de la misión Institucional.

Que mediante la resolución No.38 de 9 de abril de 2014 se creó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, asignándole la función de “Aprobar el Programa de Gestión documental de la Entidad.

Que en sesión del comité Institucional de desarrollo Administrativo el 30 de enero de 2017 la Unidad de Gestión Documental presentó a consideración el Programa de Gestión documental – PGD del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” en cumplimiento del Decreto 1080 de 2015, el cual fue aprobado toda vez que cumple con los criterios exigidos por las disposiciones legales que lo regulan.

Que en conformidad con las anteriores consideraciones, se hace necesario adoptar el Programa de Gestión Documental de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No.24
(16 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se adopta el programa de Gestión Documental 2017– PGD del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el programa de Gestión documental- PGD para el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” aprobado por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y contenido en el Anexo 1

Artículo 2. La implementación y seguimiento del PGD, será de responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la oficina de Control Interno.

Parágrafo 1. El PGD será aplicado por todas las Dependencias del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”

Artículo 3. Ordenar la publicación del Programa de Gestión Documental –PGD en la página Web de la Institución “Ley 1712 de 2014 Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.



NEYL GRIZALES ARANA
Rector.